



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/11
25 de febrero de 1997

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 21 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Exposición presentada por escrito por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[19 de febrero de 1997]

1. La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA) y Casa Alianza, han unido sus esfuerzos en pro de los miles de niños y niñas que deambulan por las calles de todo el mundo.
2. En los últimos años, la vigencia de los derechos y libertades fundamentales de millones de niños y niñas ha ido en detrimento en todo el globo terráqueo. Con los operativos militares que caracterizaron a Centroamérica en la década de los 70 y 80, más las directrices estatales, políticas, económicas y sociales, miles de niños y niñas, huérfanos o con sus familias, se vieron obligados a buscar refugio dentro o fuera de sus países, ya fuera para huir de los conflictos bélicos o del hambre y la pobreza.
3. En este contexto de violencia son los niños y niñas los más vulnerables; ellos y ellas reciben el mayor peso de una sociedad discriminadora y estratificada que pretende acabar con la pobreza eliminando a los pobres. Bien lo ha reconocido ya la comunidad internacional al señalar la Comisión de Derechos Humanos que, debido a la gran vulnerabilidad de los menores a diversas formas de abuso, abandono e injusticia y al profundo e indeleble impacto que esas experiencias traumáticas ejercen sobre su personalidad en

desarrollo, las violaciones de los derechos humanos de menores... tienen consecuencias graves y de largo alcance para los menores afectados y para la sociedad (resolución 1993/80).

4. El conflicto armado, la pobreza, la violencia intrafamiliar, la orfandad y muchos otros factores han provocado que el número de menores ambulantes aumentara vertiginosamente y los gobiernos no han podido, o no han querido, establecer políticas adecuadas que respondan a esta situación y que representen mejores alternativas para estos niños y niñas, quienes han sido denominados niños y niñas de la calle. Estos infantes, huérfanos o con familia, tienden a agruparse para protegerse, encontrando mejores condiciones afectivas en el seno del grupo que en sus familias. Para mitigar el hambre, las inclemencias del tiempo y la falta de satisfacción de sus necesidades básicas, generalmente consumen drogas, se prostituyen y roban.

5. Esta forma de sobrevivencia despierta y alienta el repudio social, convirtiéndose los niños y niñas de la calle en el chivo expiatorio de todos los males sociales, lo cual justifica que funcionarios públicos y particulares les agredan, les violen, les exploten y hasta les asesinen. La problemática referente a la situación de los derechos humanos de los niños y niñas de la calle es verdaderamente preocupante, pero más preocupante aún es la indiferencia de la población hacia este sector que año tras año crece sin que los gobiernos ofrezcan soluciones positivas para la vigencia de sus derechos.

6. En este contexto, la Convención sobre los Derechos del Niño, considerada como el caso más exitoso de universalización de una norma de derechos humanos, pues ha sido firmada y ratificada aun por aquellos Estados que propugnan la teoría de la relatividad cultural, no cumple a plenitud con sus objetivos. El Comité de los Derechos del Niño, creado por la misma Convención, solamente puede conocer sobre la situación general de los niños y niñas a través de los informes estatales, pero no puede conocer de denuncias de un Estado contra otro Estado motivadas en violaciones a la Convención, o de denuncias de particulares contra un Estado. Es decir, no posee mecanismos para recibir y tramitar denuncias, lo cual limita la aplicabilidad de la Convención.

7. Por otro lado, las iniciativas de las Naciones Unidas tendentes a analizar y estudiar situaciones particulares de los menores como es el nombramiento de una Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, se limitan a hacer una breve mención de la existencia de la problemática de los niños y niñas de la calle y el menoscabo de sus derechos humanos, mas no profundizan en sus causas, en sus consecuencias y mucho menos en los posibles compromisos que los Estados deberían asumir para dar respuestas positivas que respeten los derechos y libertades de estos menores, que según cifras del UNICEF, son más de cien millones en todo el mundo. Esta sola cifra debería ser justificante para nombrar un relator o relatora especial para que estudie y analice específicamente la problemática de los niños y niñas de la calle.

8. Por tal motivo, CODEHUCA y Casa Alianza se unen a los innumerables esfuerzos de organizaciones, instituciones y particulares que procuran la defensa y promoción integral de los derechos humanos de los menores, y

proponemos el nombramiento por parte de las Naciones Unidas de un relator o relatora especial para que abogue por los derechos humanos de los niños y niñas de la calle.

9. Consideramos que las directrices de las Naciones Unidas y los compromisos de los Estados serán limitados e incompletos mientras no se tutele y dé respuesta a la problemática descrita. El relator o relatora que solicitamos tendría como objetivo prioritario estudiar y analizar específicamente la situación de los derechos humanos de los niños y niñas de la calle, considerando su heterogeneidad. Este tratamiento internacional expreso implica señalar el estado de violación permanente en que viven estos menores, incluyendo las políticas estatales que procuran su exterminio; igualmente, hará los estudios y análisis necesarios para establecer las causas que originan la situación, y a partir de ahí, hará las observaciones y recomendaciones pertinentes.

10. Entre sus funciones, el relator o relatora recibirá información o comunicaciones sobre todo lo que tiene que ver con los derechos estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, ya sea de particulares, de organizaciones no gubernamentales, de gobiernos, de instituciones internacionales, y de otros. También reaccionará urgentemente ante situaciones de emergencia; pedirá información a los gobiernos sobre sus acciones en materia de los niños y niñas de la calle; hará visitas in situ; procurará hacerse un directorio de organizaciones que trabajan en la defensa de los niños y niñas de la calle para coordinar acciones; y redactará anualmente un informe público sobre la realidad de los niños y niñas de la calle en todo el mundo.

11. Sabiendo que la Comisión de Derechos Humanos comparte nuestra preocupación y partiendo de la realidad de la situación, le exhortamos a aprobar el nombramiento del relator o relatora que abogará por los derechos humanos de los millones de niños y niñas de la calle.
